



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

II.- El día 02 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, en esta materia, así mismo establece la obligatoriedad para todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en cuanto a que deben de contar con el certificado que emiten los Centros de Evaluación y Control de Confianza, atendiendo lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- De conformidad con el artículo 198 Bis 27, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales, incluidos sus titulares, mandos medios y superiores, se someten a las evaluaciones permanentes, periódicas y obligatorias establecidas en el Centro de

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el CISEC y el Municipio de Monterrey.



Control de Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de la personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; por lo que las Instituciones Policiales contratarán únicamente al personal que cuente con el certificado de sus evaluaciones de Control de Confianza.

IV.- La Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC) adscrita al Centro de Información para la Seguridad del Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC), en la actualidad se rige por la certificación vigente del 28 de agosto de 2021 hasta el 28 de agosto de 2023, ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).

V.- Que en fecha 04 de agosto de 2022, mediante oficio SAY-DAJ/7247/2022, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, solicitó se realice el procedimiento de revisión y en su caso aprobación mediante Sesión de Cabildo el Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y por la otra, el Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y Seguridad pública, y tendrán a su cargo servicios de Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el CISEC y el Municipio de Monterrey.



Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

SEXTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, y en el presente caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al período de gobierno, según se aprecia en los términos de la Cláusula **OCTAVA** de la propuesta de Convenio de Coordinación entre el MUNICIPIO de Monterrey y el CISEC.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que, es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Coordinación a efecto de que el CISEC y el Municipio de Monterrey establezcan las bases para coordinar las estrategias a fin que, a los elementos adscritos al Municipio de Monterrey, y los que pretendan ingresar a la Secretaría de

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Coordinación entre el CISEC y el Municipio de Monterrey.



Seguridad y Protección a la Ciudadanía, les sean aplicadas evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) y, por la otra, el Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE AGOSTO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA